

Tema: Readecuar vencimiento planes de pago.

Fecha: 14/08/07

ORDENANZA N° 2408/07

VISTO:

El artículo 89° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; el alto porcentaje de cuotas impagas de los planes de pago oportunamente suscriptos por los Contribuyentes de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en numerosas oportunidades, el incumplimiento por parte del contribuyente del pago de las cuotas de los planes de pago suscriptos no se debe a que éste pretende situarse voluntariamente en situación de evasión, sino a que el cúmulo de tareas a cargo de la Dirección de Rentas impide realizar un seguimiento personalizado de los mismos;

que a partir de la incorporación de nuevas tecnologías se han replanteado los objetivos de la Dirección de Rentas, resultando fundamental promover la atención personalizada al ciudadano;

que la nueva tecnología incorporada permite realizar un control exhaustivo de los planes de pago suscriptos, identificando de forma inmediata aquellos contribuyentes que no han abonado las cuotas al momento de su vencimiento, permitiendo así realizar gestiones tendientes a su cobro, evitando que opere la caducidad de dichos planes;

que razones de política fiscal aconsejan readecuar la fecha de vencimiento de los planes otorgados, tanto respecto de las cuotas vencidas como aquellas a vencer, a fin de posponer transitoriamente la caducidad de los mismos, evitando la remisión del saldo al cobro vía apremio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º) PROCEDASE a readecuar los vencimientos de la totalidad de las cuotas vencidas de los planes de pago que no hallan sido caducados a la fecha de promulgación de la presente, suscriptos en la Dirección de Rentas, otorgados bajo el amparo de las normativas vigentes al momento de la suscripción, fijándose como vencimiento improrrogable de la 1º cuota vencida e impaga el día 17/09/2007, y las siguientes los días 15 de cada mes o día hábil siguiente si éste fuera inhábil.

Art. 2º) PROCEDASE a prorratear los intereses por pago fuera de término legislados por la Ordenanza N° 626/93 y modificatorias generados por el atraso en el pago de las cuotas vencidas, devengados al 17/09/2007, en la totalidad de las cuotas convenidas impagas.

Art. 3º) La readecuación aquí legislada será efectuada de oficio, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo plan ni la previa conformidad del contribuyente.

Art. 4º) La falta de pago en término de las cuotas conforme los nuevos vencimientos que surgirán luego de producida la readecuación legislada en el artículo 1º, producirá la caducidad del plan, conforme la normativa vigente al momento de la suscripción del plan.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2007.  
Aa/OMV